

88
Caso de enajenación se saque el agua a regar algunos
noy siendo preferidos los herederos de huertay banos en
ocasion en cuyos caminos hallandose el agua destinada
para regar de vinas solo tiene uso de ella los vinales, y no
otras hazas por costumbre aceptada al espíritu de la
misma Ordenanza, y viendo así solo pudiera tener
el dho D.ⁿ Fran.^{co} uso para regar sus vinales en esta
y otra qualquiera heredad, pero no los banos, como se ha
mandado obligando a retroceder el agua con notable
dependencia de ella, y contra el tenor de la misma
ordenanza; habiendo dado lugar con esto a q.^a Antonio
de Ortega de propia autoridad, y sin licencia de la Audiencia,
ni del adm.^o haya regado sus banos sobre q.^a ha
pendientes en el Juzgado; y es de creer, q.^a sigan su
ejemplo otros herederos despreciando, y sin hacer
caso del referido adm.^o

En qual todos los años ha tenido la misma
pretension el dho D.ⁿ Fran.^{co} de regar sus banos
la presente tanda, y siempre lo han reusado los adm.^o
atrayandose a la Ordenanza, y en el año pasado de 1765
y en el de 77. q.^a hizo igual instancia Judicial, no solo
que se atendida, sino es q.^a los señores Jueces mandaron
llevar la instancia al Ayuntamiento. Conociendo q.^a
pertenece dar providencia en semejante caso, como se
pre se ha obrado, lo qual consta de autos, q.^a para
Ante el mismo Jefe Ortega Gil, y se pudieran traer
muchos ejemplares como contra el Ayuntamiento.
Aunq.^a el dho D.ⁿ Fran.^{co} funda su pretension